

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material 1.165.934,61 pesetas; pluses 74.421,36 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 174.890,19; importe de contrata 1.415.246,16 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,45 por 100, descontando el 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 24.566,24 pesetas; ídem ídem por dirección, 24.566,24 pesetas; honorarios de Aparejador. 60 por 100 sobre los de dirección 14.739, 87 pesetas; honorarios de Arquitecto por fuera de residencia, 12.283,12; honorarios de Aparejador por fuera de residencia, 7.369,87. Total, 1.498.711,37;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Vicente Bondía Fita, calle Escolano número 20, de Valencia, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 1.415.246,16 pesetas, o sea el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 1.498.711,37 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento cuya numeración es 348.612.

Segundo.—Que se adjudique a don Vicente Bondía Fita, por la cantidad de 1.415.246,16 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 56.609,84 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes «San Carlos», de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Avila

Capital.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle Doctor Fleming, número 3, por doña Agustina Guadaño García.

Provincia de Badajoz

Puebla de la Calzada.—«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de España, número 10, a cargo de Religiosas Formacionistas Esclavas de María.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Escuelas Griselda», establecido en la Ronda de San Pablo, números 42-44, por doña María de los Angeles Creus Camps.

Hospitalet de Llobregat.—«Colegio Xaloc», establecido en Zona Gran Vía Norte, sin número, por la Sociedad «Actividades Sociales Culturales y Deportivas» (Ascude).

Provincia de Ciudad Real

Capital.—«Colegio Santo Tomás de Villanueva», establecido en la plaza de San Francisco, número 1, por la Excm. Diputación Provincial, a cargo de los Religiosos Salesianos.

Provincia de Lérida

Tora.—«Colegio Parroquial de San Gil», establecido en la plaza de la Iglesia, número 11, por el excelentísimo y reverendísimo señor Vicente Enrique Tarancón.

Provincia de Oviedo

Gijón.—«Colegio Teresa de Avila», establecido en la calle de Pedro Duro, número 4. 1.º D, por doña María Luz Luciana Domingued Simón.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio La Santísima Trinidad», establecido en la calle la Paz, número 9, a cargo de la Congregación de Religiosas Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Coruña (La)

Pazos de Gallegos (Ordnes). Término municipal de Frades.—«Colegio Pazos de Gallegos de la Beata Paula Frassinetti», por doña Rosario Linares-Rival y Amil-España, a cargo de las Religiosas de Santa Dorotea de la Frassinetti.

Provincia de Gerona

Salt.—«Colegio Virgen María», establecido en la avenida del Marqués de Camps, sin número, grupo Virgen María, sin número, por doña Pilar Noguera Agustí.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Boston, número 5, por doña Juana Ruiz Fajardo.

Aranjuez.—«Colegio Santa Ana», establecido en la calle de San Nicolás, número 7, por doña Ana María García Menéndez.

Coslada.—«Colegio San Juan de Dios», establecido en la Colonia San Esteban, Estación Polígono, número 5, por don Manuel Baños Martín.

Provincia de Pontevedra

Mondariz.—«Colegio Santa Eulalia», establecido en Generalísimo, número 5, por doña Raquel Alvarez Rivas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial»

del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

RECTIFICACIÓN

Sevilla

Utrera.—Se rectifica la Orden de 18 de febrero de 1965 en el sentido que el colegio no estatal de enseñanza primaria establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 16, en esta localidad, a cargo de las Religiosas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco) se denomina colegio «El Divino Salvador» en lugar de «El Divino Pastor», como por error se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo de 1965, que insertó la aludida Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Conductores San Cristóbal, de Gerona y su provincia», domiciliada en Gerona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Conductores San Cristóbal, de Gerona y su provincia», introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de mayo de 1951 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.873.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío de Conductores San Cristóbal, de Gerona y su provincia», con domicilio en Gerona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.873 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores San Cristóbal, de Gerona y su provincia». Gerona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua del Centro Industrial de Cataluña», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua del Centro Industrial de Cataluña» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de marzo de 1946 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.017.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941

y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua del Centro Industrial de Cataluña», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.017 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua del Centro Industrial de Cataluña». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Asistencia a Enfermos de Sagardui, S. A., Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados», domiciliada en Orduña (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Asistencia a Enfermos de Sagardui S. A., Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados», con domicilio en Orduña (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Asistencia a Enfermos de Sagardui, Sociedad Anónima, Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados», con domicilio social en Orduña (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.870

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Caja de Asistencia a Enfermos de Sagardui, Sociedad Anónima, Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados».—Orduña (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de la Previsión», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de la Previsión» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de octubre de 1953 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de la Previsión», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de la Previsión».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A.», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A.», introduce en sus Estatutos, y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo de 1957 fué aprobado el Estatuto de